

PRESENTACIÓN

Tras la reforma constitucional de 2011, que reconoció los derechos humanos como pauta y parámetro de todo acto de autoridad, en los hechos, éstos no han adquirido aún la presencia que se mandata en la Carta Magna, ya sea porque no existen las vías para hacerlos efectivos, para reclamar su cumplimiento o para resarcirlos si fueron violentados, o bien, porque los medios con que se cuenta resultan insuficientes para garantizarlos o porque los operadores de los mismos no los utilizan de manera adecuada o son omisos de su aplicación.

Esta consideración se da para todas las personas, en cualquier situación en que se encuentren, pero tratándose de personas privadas de la libertad no debe perderse de vista que el Estado, como garante de sus derechos humanos, detenta un control de sujeción especial en este periodo: al no tener libertad deambulatoria, se les impide satisfacer por cuenta propia sus necesidades básicas, esenciales para el desarrollo de una vida digna.

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su facultad de supervisión penitenciaria, prevista por el artículo 6º, Fracción XII de su Ley, realiza una evaluación objetiva de los centros de reclusión penitenciaria del país a fin de verificar las condiciones de estancia e internamiento de las personas procesadas y sentenciadas, y constatar si las autoridades dan cumplimiento a las obligaciones plasmadas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y en los instrumentos internacionales de los que México es Estado Parte; a saber, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Derivado de estas visitas, este Organismo Nacional emite anualmente el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP), el cual se hace llegar a las autoridades responsables, a fin de que elaboren las políticas públicas que tiendan a garantizar el respeto de los derechos humanos en los establecimientos penitenciarios.

También se han realizado reuniones de trabajo con autoridades responsables de los centros penitenciarios de las 32 entidades federativas. Con ellas se establecieron acciones que buscan favorecer procesos de sensibilización entre el personal, mediante programas como Espacio de Oportunidades, que fortalece la vinculación entre los estados para capacitar y llevar a cabo los trabajos propios del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), y que comprende visitas específicas, informes y recomendaciones puntuales.

Quienes reconocemos en la justicia una virtud que reside en la voluntad, mediante la cual, las personas buscan dar a cada uno lo suyo, sea de manera individual o social, estamos conscientes también de la condición de vulnerabilidad en que se encuentran las personas en internamiento penitenciario. Ante ello, hacemos patente la exigencia de condiciones compatibles con la dignidad de las personas privadas de libertad, así como las obligaciones que tiene el Estado de no generar condiciones que dificulten o impidan y, por el contrario, les garantice el goce de todos sus derechos, ya que estas personas únicamente tienen restringidos, de manera temporal, el derecho a la libertad y sus derechos políticos, conservando intactos sus derechos humanos, que incluyen un trato digno; tener acceso a un defensor, un traductor y/o un

intérprete; tener un debido proceso; gozar de alimentación adecuada; ser visitadas por sus familiares; acceder a la educación, el trabajo, la capacitación para el mismo y la salud, entre otros.

La voluntad de garantizar los Derechos Humanos de las personas en internamiento penitenciario se ha hecho ya manifiesta y ha impulsado cambios y efectuado acciones precisas para la mejora del sistema penitenciario. No obstante, aún falta mucho trabajo por hacer, como se identifica en los resultados de los DNSP, los Informes Especiales, las Recomendaciones Generales y Específicas que se han emitido —y en las propias del MNPT—, así como en los Pronunciamientos Penitenciarios, producto de lo observado en todas las visitas y que abarcan temas como sobrepoblación, clasificación penitenciaria, situación de personas con discapacidad psicosocial e inimputables, supervisión penitenciaria, racionalización de la pena de prisión, antecedentes penales y el perfil del personal penitenciario, orientados a contribuir a la generación de políticas públicas que garanticen el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad mediante medidas que mejoren su protección y observancia.

Lo anterior ha permitido fortalecer, de la misma forma, diversos trabajos para la defensa de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad. En el tiempo que lleva esta administración, y observando aquellas necesidades específicas que demanda el sistema penitenciario en forma secuencial, como resultado de los diagnósticos se han realizado propuestas y elaborado proyectos como el presen-

te para poder alcanzar de mejor forma los objetivos planteados.

Partiendo de ello, se diseñó el proyecto de un modelo de prisión, que busca generar bases para crear un sistema con perspectiva presente y futura, y con visión a largo plazo, orientado al respeto por los Derechos Humanos, como mandata nuestra *Constitución*.

Se busca ofrecer así más herramientas que permitan a los operadores del sistema penitenciario optimizar su funcionamiento a fin de garantizar los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad y contribuir a su reinserción social efectiva.

Es de reconocer la participación multidisciplinaria de profesionales en diversas materias que, coordinados por Proyectos, Estudios y Coordinación S.C. (Precoor), conjuntaron conocimiento y experiencia para lograr los contenidos y propuestas plasmadas en este trabajo, que busca ser como se ha señalado, una guía, un modelo para la mejora de las condiciones de internamiento penitenciario a fin de hacerlo compatible con la dignidad de las personas privadas de libertad, lo que necesariamente implica el respeto de sus derechos humanos.

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
Presidente de la CNDH